

MAT: Apruébase y Autorízase Anexo Contrato de prestación de servicios a Honorarios a funcionario que se indica.-

Monte Patria, 29 de noviembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 15.530.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 15.471, del 22 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto salud para el año 2017;
- Decreto Alcaldicio N° 3.783 de fecha 21.03.2017, que aprueba Resolución Exenta N° 674 de fecha 01.03.2017, Convenio "Programa Servicio Urgencia Rural Monte Patria".
- Decreto Alcaldicio N° 3.785 de fecha 21.03.2017, que aprueba Resolución Exenta N° 675 de fecha 01.03.2017, Convenio "Programa Servicio Urgencia Rural El Palqui".
- El Decreto Alcaldicio N° 7.094 de fecha 31 de mayo de 2017, que aprueba y regulariza contrato a honorarios de Don Alejandro Tello Castillo, celebrado con fecha 01.04.2017 y hasta el 31.12.2017.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Contrato a Honorarios, celebrado con fecha 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad Monte Patria, representada por su Alcalde, Don CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA y Don ALEJANDRO ENRIQUE TELLO CASTILLO, Enfermero, prestador de servicios.

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y AUTORIZASE Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 20 de noviembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad Monte Patria, representada por su Alcalde, Don CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA y Don ALEJANDRO ENRIQUE TELLO CASTILLO, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] enfermero Reanimador.

2.- Mediante el presente anexo, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del contrato original suscrito con fecha 01 de abril de 2017, en el sentido de que el prestador ejercerá sus funciones en todos los servicios de urgencia de los establecimientos que integran la Red Comunal de Salud de Monte Patria, prestaciones que se han realizado con anterioridad a la suscripción de este anexo, siendo el presente documento, el acto que viene a formalizar y regular aquella situación de hecho.

3.- Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente anexo, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Robinson Lafferte Cortés*

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
Unidad de RR.HH. - FINANZAS DESAM.  
Interesado.



ALCALDE  
*Robinson Lafferte Cortés*